**PROYECTO DE LEY No \_\_\_\_\_ DE 2020 CÁMARA**

***“Por medio de la cual se incluye al sector ambiental en la Ley 30 de 1986 “Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones”.***

**“El Congreso de Colombia,**

**Decreta”:**

**Artículo 1. Objeto.** La presente ley tiene por objeto incluir el sector ambiental en las decisiones que toma el Consejo Nacional de Estupefacientes referentes la lucha contra la producción, comercio y uso de drogas que producen dependencia. Desde la parte técnica, la participación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Consejo Nacional de Estupefacientes dará claridad sobre los impactos ambientales que se generan en los ecosistemas del país por la plantación, producción, fabricación y distribución de estupefacientes, además de evaluar las técnicas para la erradicación de cultivos ilícitos en la lucha contra el narcotráfico.

**Artículo 2. Modifíquese el artículo 90 de la ley 30 de 1986, el cual quedará así:**

El Consejo Nacional de Estupefacientes estará integrado por:

* El Ministro o el Viceministro de Justicia y del Derecho, quien lo presidirá.
* El Ministro o el Viceministro de Salud y Protección Social.
* El Ministro o Viceministro de Educación Nacional.
* El Ministro o Viceministro de Agricultura y Desarrollo Rural.
* **El Ministro o Viceministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible.**
* El Procurador General de la Nación o el Procurador Delegado para la Policía Judicial.
* El jefe del Departamento Administrativo de Seguridad o el jefe de la División de Policía Judicial del mismo.
* El Director General de la Policía Nacional o el Director de Policía Judicial e Investigación (DIJIN).
* El Director de General de Aduanas o su delegado.
* El jefe del Departamento Administrativo de la Aeronáutica Civil o su delegado.

**Artículo 3.** **Modifíquese el artículo 95 de la ley 30 de 1986, el cual quedará así:**

El Consejo Nacional de Estupefacientes, tendrá un comité Técnico Asesor de Prevención Nacional de la Farmacodependencia, el cual estará integrado por:

* Un delegado del Presidente de la República, quien lo presidirá
* El Viceministro de Justicia y del Derecho o su delegado.
* El Viceministro de Salud y Protección Social o su delegado.
* El Viceministro de Educación o su delegado.
* El Viceministro de Trabajo o su delegado.
* El Viceministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado.
* **El Viceministro de políticas y normalización ambiental.**
* El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado.
* El Director general de la Policía Nacional o su delegado.
* El Presidente de la Sociedad Colombiana de Psiquiatría o su delegado.
* El Director del Instituto de Medicina Legal o su delegado.

**Artículo 4.** **Modifíquese el artículo 98 de la ley 30 de 1986, el cual quedará así:**

**En todos los Departamentos, Municipios, y los Distritos, funcionará un Consejo Seccional de Estupefacientes que estar integrado por:**

* **El Gobernador, o Alcalde, quien lo presidirá.**
* El Secretario de Salud.
* El Secretario de Educación,
* El Procurador Regional.
* **El Director Seccional del Departamento Nacional de Inteligencia.**
* El Comandante de la Policía Nacional del lugar.
* El Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
* **El Director de la Corporación Autónoma Regional o Autoridad Ambiental que tenga jurisdicción en el lugar.**
* El jefe de la Oficina o Instituto Seccional de Medicina Legal correspondiente.

Podrán integrarse a los Consejos Seccionales los demás miembros que considere pertinentes el Consejo Nacional de Estupefacientes, de acuerdo con las características de cada región.

**Artículo 5. Vigencia y Derogatorias.** La presente ley deroga las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su publicación.

Del honorable Congresista,

**CÉSAR LORDUY MALDONADO ARTURO CHAR CHALJUB**

Representante a la Cámara Senador de la República

Departamento del Atlántico

**GUSTAVO HERNÁN PUENTES CARLOS CUENCA CHAUX**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara

Departamento de Boyacá Departamento del Guainía

**NESTOR LEONARDO RICO KARINA E. ROJANO PALACIO**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara

Departamento de Cundinamarca Departamento del Atlántico

**JOSÉ GABRIEL AMAR SEPÚLVEDA ELOY CHICHI QUINTERO**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara

Departamento del Atlántico Departamento del Cesar

**JORGE BENEDETTI MARTELO HECTOR VEGARA SIERRA**

Representante a la Cámara Representanta a la Cámara

Departamento de Bolívar Departamento de Sucre

**ÁNGELA SÁNCHEZ LEAL JAIME RODRÍGUEZ CONTRERAS**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara

Bogotá D.C. Departamento del Meta

**LUIS EDUARDO DIAZGRANADOS JAIRO HUMBERTO CRISTO**

Senador de la República Representante a la Cámara

Partido Cambio Radical Departamento Nte. de Santander

**KAREN VIOLETTE CURE JULIO CÉSAR TRIANA**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara

Departamento del Bolívar Departamento del Huila

**SALIM VILLAMIL QUESSEP OSWALDO ARCOS BENAVIDES**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara

Departamento de Sucre Departamento Valle del Cauca

**JOSÉ DAVID NAME CARDOZO JOSÉ LUIS PINEDO CAMPO**

Senador de la República Representante a la Cámara

Departamento del Magdalena

**TEMISTOCLES ORTEGA NARVAEZ ANA MARÍA CASTAÑEDA GOMEZ**

Senador de la República Senadora de la República

**AQUILEO MEDINA ARTEAGA**

Representante a la Cámara

Departamento del Tolima

**PROYECTO DE LEY No \_\_\_\_\_ DE 2020 CÁMARA**

***“Por medio de la cual se incluye al sector ambiental en la Ley 30 de 1986 “Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones”.***

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. **OBJETO DEL PROYECTO**

El presente proyecto de ley que se pone a consideración del Honorable Congreso de la Republica tiene por objeto incluir el componente ambiental en las decisiones que toma el Consejo Nacional de Estupefacientes referentes a la lucha contra la producción, comercio y uso de drogas que producen dependencia. Desde la parte técnica, la participación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Consejo Nacional de Estupefacientes dará claridad sobre los impactos ambientales que se generan en los ecosistemas del país por la plantación, producción, fabricación y distribución de estupefacientes, además de evaluar las técnicas para la erradicación de cultivos ilícitos en la lucha contra el narcotráfico.

1. **JUSTIFICACIÓN**

La Constitución Política de Colombia de 1991 manifiesta que el goce de ambiente sano por parte de los colombianos es un derecho constitucional y así está contemplado en aproximadamente 60 normas constitucionales; así las cosas, la Carta Política introdujo conforme a la Sentencia 411 de 1992, el concepto de “Constitución Ecológica” con el fin de referenciar la forma como se armonizan las relaciones entre los seres humanos y su entorno vital que requiere actos mínimos de cuidado y respeto hacia la naturaleza.

Por otro lado, la intensificación de la deforestación e impactos ambientales sobre la fauna, flora, fuentes de agua, ecosistemas y selva virgen por la tala y uso indiscriminado de agroquímicos para el sostenimiento de los cultivos ilícitos, conexo a la expansión de los lotes destinados a la siembra de cultivos de coca, marihuana y amapola es una coyuntura de país que ha crecido en los últimos años. Se estima que en el país hay 154.476 hectáreas de cultivos de coca.(ODC, 2020)

Es de gran importancia conocer los impactos ambientales que se generan por la plantación, producción, fabricación, distribución de estupefacientes y los que se conciben por la ejecución de las técnicas para la erradicación de cultivos ilícitos; para hacer frente de manera eficaz, con fundamentos técnicos y científicos a las externalidades que genera esta actividad ilícita en el país y la cual vulnera el derecho al ambiente sano de todos los colombianos. Por eso es necesaria la participación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la toma de decisiones respecto a los temas que le competen al Consejo Nacional de Estupefacientes.

**Pronunciamientos académicos y técnicos:**

* Los cultivos ilícitos y las políticas en contra de las drogas tienen efectos sobre el medio natural en Colombia, los primeros efectos ambientales comienzan con la destrucción de la flora nativa, el agotamiento de la materia orgánica de los suelos de vocación forestal con la posterior generación de procesos erosivos, la destrucción de las cadenas tróficas y de los nichos ecológicos con la subsiguiente disminución del potencial genético(IDEAM, 2000)
* La primera actividad desarrollada para la implementación de los cultivos ilícitos es la deforestación, rocería y tala de bosques, en su mayoría primarios, con la posterior quema indiscriminada de los mismos sin ningún tipo de control lo que ha llevado a la afectación de miles de hectáreas (Pinzon, 2015)
* Se estima que para la siembra de 1 hectárea de marihuana se deforestan 1,5 de bosque; para la siembra de 1 hectárea de coca se deforestan 4 de bosque y para 1 de amapola de deforestan 2,5 hectáreas de bosque. (Ibidem)
* Se ha calculado que la quema de una hectárea de bosque destruye 140 m3 de madera de los cuales el 30% corresponden a especies potencialmente comerciales, y de estas el 80% son especies que se consideran endémicas que solo existen en el ecosistema amazónico.
* La disposición de las hojas residuales contaminadas con ácidos que son dispuestas al ambiente para producir su secado y su posterior incorporación al suelo, el vertimiento de los ácidos diluidos y sustancias orgánicas volátiles por la utilización del kerosén y la gasolina, alterando el pH del suelo y las corrientes de agua (DNE, 2008).
* En Colombia, se han talado más de 30.000 hectáreas de bosque para dar paso a la siembra de coca; vertidas al entorno aproximadamente 13.064 toneladas por año de precursores químicos; 23.793 toneladas de hojas de coca en promedio por año han sido procesadas con reactivos y arrojadas a los arroyos, disminuyendo la demanda biológica de oxígeno y por supuesto afectando seriamente las corrientes de agua, más aún, la intrusión antrópica para el establecimiento de coca y la construcción de laboratorios para el procesamiento de alcaloide en los litorales de los ríos ha generado deterioro ambiental y agotamiento de los recursos naturales no renovables(Roa Castañeda et al., 2014)
* La deforestación y pérdida de biodiversidad se da en primera medida por el cambio de uso del suelo que se presenta por la sustitución de bosques nativos en las vastas extensiones de cultivos ilícitos, mayormente la Coca. Así como también por la modificación de los ecosistemas que dan paso a caminos, zonas de almacenamiento y hasta de pistas de aterrizaje clandestinas para el transporte de la materia prima(Ibarra, 2020).
* las acciones por parte del Estado para lograr una reducción del área sembrada deben cumplir procesos que incluyen la aceptación y participación de las comunidades que habitan allí (consulta previa), se debe buscar que las estrategias desarrolladas no conduzcan a un daño ambiental mayor y busquen la conservación de los ecosistemas protegidos y a su vez debe lograrse la implementación de planes de sustitución enmarcados en la sostenibilidad ambiental y social de las áreas.(UNODC, 2017)

1. **NORMATIVIDAD**

* Ley 30 de 1986, Estatuto Nacional de Estupefacientes:

La ley 30 de 1986, creo y reglamento el Consejo Nacional de Estupefacientes, el cual formula, para su adopción por el Gobierno Nacional, las políticas y los planes y programas que las entidades públicas y privadas deben adelantar para la lucha contra la producción, comercio y uso de drogas que producen dependencia. Además, evalúa el avance y la ejecución de los programas sociales y de desarrollo alternativo, la política vigente de erradicación de cultivos ilícitos y tiene la capacidad de ordenar la destrucción de toda plantación que no posea licencia.

* Ley 99 de 1993, Régimen Legal del Medio Ambiente

La ley 99 de 1993 define las funciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, el cual tiene la potestad de realizar estudios de investigación y de seguimiento de procesos ecológicos y ambientales y la evaluación de estudios de impacto ambiental. Así, mismo cuenta con la facultad de dictar regulaciones de carácter general tendientes a controlar y reducir las contaminaciones geosféricas, hídricas y del paisaje, en todo el territorio nacional.

Lo cual abarca que el MADS tenga la capacidad de suministrar información técnica sobre los impactos ambientales que se generan por la plantación, producción, fabricación de estupefacientes, y los generados por las distintas técnicas para la erradicación de cultivos ilícitos, pues también el MADS expide las regulaciones ambientales para la distribución y el uso de substancias químicas o biológicas.

**Jurisprudencia que soporta el proyecto de ley**.

* Corte Constitucional, Auto 073 de 2014 seguimiento a Sentencia T-025 de 2004, Magistrado:

Se le ordenó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que con el apoyo de la Corporación Autónoma Regional de Nariño y el Ministerio de Salud y Protección Social, realizara estudios técnicos y científicos para determinar el impacto de las aspersiones áreas con glifosato sobre el ambiente y la salud de las personas en los territorios colectivos y ancestrales de las comunidades negras del citado departamento, los cuales se debían allegar en el término máximo de tres meses a esta la Corte.

* Corte Constitucional, Sentencia T-080 de 2017, Magistrado ponente Jorge Ivan Palacio Palacio.

La Corte señaló que, atendiendo a los potenciales efectos dañinos del glifosato, la política de erradicación manual con esta sustancia debe “encontrar una forma alternativa de erradicación con otra sustancia química no catalogada como tóxica y en caso de que esto no sea posible en el corto plazo, cuando menos, debe estar precedida de estudios científicos que precisen los efectos del glifosato sobre la salud humana y el medio ambiente.

1. **CONTENIDO DEL PROYECTO**

El proyecto de ley está estructurado en cinco artículos que establecen incluir el componente ambiental en las decisiones de nivel nacional y territorial que toma el Consejo Nacional de Estupefacientes referentes la lucha contra la producción, comercio y uso de drogas que producen dependencia, en su último artículo, se establece la vigencia.

1. **BIBLIOGRAFÍA**

DNE, Dirección Nacional de Estupefacientes (2008). *IMPACTO AMBIENTAL OCASIONADO POR LAS SUSTANCIAS QUIMICAS, LOS CULTIVOS ILICITOS Y LAS ACTIVIDADES CONEXAS*. http://www.mamacoca.org/docs\_de\_base/Fumigas/CULTIVOS\_SIF.pdf

Ibarra, D. (2020). *Narcotráfico y medio ambiente*. https://www.laopinion.com.co/columna-de-opinion/narcotrafico-y-medio-ambiente-115435#ATHS

IDEAM. (2000). *El Medio Ambiente en Colombia*. http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/000001/000001.htm

ODC, O. D. D. D. C. (2020). *Estadísticas Nacionales*. http://www.odc.gov.co/sidco/perfiles/estadisticas-nacionales

Pinzón Uribe, L. F., & Sotelo Rojas, H. (2015). Efectos de los cultivos ilícitos sobre el medio natural en Colombia. Bogotá.

Roa Castañeda, J. J., Núñez Dueñas, J., & Kolumbien (Eds.). (2014). *Coca: Deforestación, contaminación y pobreza: acercamiento a la actividad agronómica y la problemática ambiental de los cultivos de coca en Colombia*. Policía Nacional, Dirección de Antinarcóticos.

UNODC, O. de las naciones U. para la D. y el D. (2017). *Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2016*. https://www.unodc.org/documents/colombia/2017/julio/CENSO\_2017\_WEB\_baja.pdf

Del honorable Congresista,

**CÉSAR LORDUY MALDONADO ARTURO CHAR CHALJUB**

Representante a la Cámara Senador de la República

Partido Cambio Radical

**GUSTAVO HERNÁN PUENTES CARLOS CUENCA CHAUX**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara

Partido Cambio Radical Departamento del Guainía

**NESTOR LEONARDO RICO KARINA E. ROJANO PALACIO**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara

Partido Cambio Radical Partido Cambio Radical

**JOSÉ GABRIEL AMAR SEPÚLVEDA ELOY CHICHI QUINTERO**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara

Partido Cambio Radical Partido Cambio Radical

**JORGE BENEDETTI MARTELO HECTOR VEGARA SIERRA**

Representante a la Cámara Representanta a la Cámara

Partido Cambio Radical Partido Cambio Radical

**ÁNGELA SÁNCHEZ LEAL JAIME RODRIGUEZ CONTRERAS**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara

Partido Cambio Radical Departamento del Meta

**LUIS EDUARDO DIAZGRANADOS JAIRO HUMBERTO CRISTO**

Senador de la República Representante a la Cámara

Partido Cambio Radical Departamento Nte. De Santander

**KAREN VIOLETTE CURE JULIO CÉSAR TRIANA**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara

Departamento del Bolívar Departamento del Huila

**SALIM VILLAMIL QUESSEP OSWALDO ARCOS BENEVIDES**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara

Departamento de Sucre Departamento Valle del Cauca

**JOSÉ DAVID NAME CARDOZO JOSÉ LUIS PINEDO CAMPO**

Senador de la República Representante a la Cámara

Departamento del Magdalena

**TEMISTOCLES ORTEGA NARVAEZ ANA MARÍA CASTAÑEDA GÓMEZ**

Senador de la RepublicaSenadora de la República

**AQUILEO MEDINA ARTEAGA**

Representante a la Cámara

Departamento del Tolima